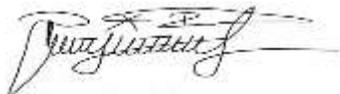


INFORME SECRETARIAL: Santa María – Boyacá, 09 de noviembre de 2020 al Despacho del señor Juez las presentes actuaciones, informando que vía correo electrónico institucional, el Juzgado Civil del Circuito allega las actuaciones mediante el cual resuelve declarar infundada la recusación propuesta. Sírvase ordenar lo pertinente.



DIEGO JULIAN MANOSALVA PINTO
Secretario

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL SANTA MARIA – BOYACÁ, (12) de noviembre de dos mil veinte (2020).

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 116

RADICADO No. 156904089001-2019-00048-00
PROCESO: SIMULACIÓN
DEMANDANTE: ANA RUTH ROJAS Y OTROS
DEMANDADO: CLAUDIO JOSÉ MELO BUITRAGO

Previo a resolver lo que en derecho corresponda, se deja constancia que durante los días 09 y 10 del mismo mes y año, el suscrito se encontraba haciendo uso del descanso compensatorio por ejercer la disponibilidad para atender la Función de Control de Garantías en el Sistema Penal Acusatorio durante el fin de semana comprendido entre los días 07 y 08 de noviembre del corrido año.

Atendiendo que el Juzgado Civil del Circuito de Garagoa – Boyacá, declaro infundada la recusación propuesta por la parte demandante y que por consiguiente ordeno la continuidad del trámite procesal. Es del caso fijar nuevamente fecha para llevar a cabo la audiencia inicial en los términos ordenados en proveído de data 24 de septiembre de 2020.

Corolario de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Santa María - Boyacá

RESUELVE

PRIMERO: FIJAR el día **(10) de febrero de dos mil veintiuno (2021)** a partir de las **09:00 a.m.**, para llevar a cabo la **Audiencia Inicial** estatuida en el artículo 372 del C.G.P., la cual se realizará en los términos ordenados en proveído de data 24 de septiembre de 2020.

Parágrafo: Las partes e intervinientes deberán cumplir con todas las medidas de bioseguridad necesarias para llevar a cabo la diligencia, haciendo uso de las tecnologías de la información y comunicaciones, evitando al máximo cumplir formalidades físicas innecesarias conforme lo dispone en el Decreto 806 de 2020. Lo anterior en coordinación con los funcionarios del juzgado.

NOTIFÍQUESE,

(Juez firma al final de manera electrónica)



Firmado Por:

**JUAN CARLOS GUERRERO MATUTE
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCUO MUNICIPAL SANTA MARIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7cb8cb25e0fab33f6bf0c60ad2b333167896cbd12b2cca38d651fc6e6caacf1c

Documento generado en 12/11/2020 06:45:05 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>